

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2022**(12 de Mayo de 2022)**

*“Por medio de la cual se **NIEGA la REGULARIZACIÓN** de la Estación Radioeléctrica existente denominada **“PUENTE LARGO”**, instalada en el predio ubicado en la CALLE 106 N° 54-73 de la localidad de **SUBA** del Distrito Capital, en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**”.*

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el artículo 18 del Decreto Distrital 805 de 2019 y el, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013 y artículo 7 numeral 1 de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021, modificada y adicionada por la Resolución 0702 del 24 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC—, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“El Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad eficiencia, en beneficio de los usuarios, (...). Para tal efecto, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades del orden nacional y territorial están obligadas adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de la infraestructura requerida, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público el interés general”*.
2. Que de conformidad con los numerales 2°, 6° y 8° del artículo 4°. *Ibidem*, en el marco de la intervención del Estado frente al sector de las TIC se deben cumplir con los siguientes fines:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal".

(...) "6. Garantizar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso. en especial beneficiando a poblaciones vulnerables".

(...) "8. Promover la ampliación de la cobertura del servicio".

3. Que el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 establece como deber de las entidades del orden nacional y territorial de incentivar el desarrollo de infraestructura tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de la población, las empresas y las entidades públicas, *"(...) así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."*

4. Que, respecto a la regularización de estaciones radioeléctricas que a la entrada en vigencia del citado Decreto Distrital 397 de 2017 no cuenten con acto administrativo que permita su localización, el artículo 41 *Ibidem* señaló que:

"(...) los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización".

5. Que, así mismo, el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala, la información que deben contener los inventarios presentados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de la infraestructura a regularizar, lo siguiente *"a. Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, si es el caso. b. Cuando se trate de localización en espacio público, indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura."*

6. Que el Parágrafo 3° del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 dispone que **EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*“Para la solicitud del permiso, como consecuencia de la implementación del plan de regularización se deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente decreto”, esto es, el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de que trata el artículo 13 *Ibídem* y los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 17, 18, 26 y 27 del citado Decreto.*

7. Que el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019, *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, reformado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 18 modificó lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, sin embargo en el régimen de transición dispuso en el artículo 19 en el numeral 19.3 que: *“Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento”*. Advirtiendo entonces que, el caso *sub judice* se rige por lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
8. Que, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente el señor **VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.238.818, expedida en Venezuela, (Suplente) mediante radicado número 1-2018-29065 del 21 de mayo de 2018, presentó ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, solicitud de regularización de la estación radioeléctrica existente denominada **“PUENTE LARGO”**, ubicada en el predio CALLE 106 N°54-73, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 50N-4494 de la localidad **SUBA**, en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
9. Que, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 50N-4494, el predio donde se encuentra instalada la estación radioeléctrica existente **“PUENTE LARGO”**, corresponde a la propiedad horizontal **EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL BAIKAL AQUA- PROPIEDAD HORIZONTAL** representada legalmente por la administradora sociedad **SUMISER S.A.S.**, con Nit 830.117.027-3 cuyo representante legal es la señora **LILIA SALDARRIGA VELARDE** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.287.441. Por consiguiente, obra dentro de la actuación administrativa poder especial conferido por el representante legal de la copropiedad, a favor de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, para dar inicio a la actuación administrativa objeto de estudio.
10. Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo inciso 1° del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual dispone entre otros apartes que:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(…) el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización”.

11. Que revisada la documentación que obra dentro del expediente, se encuentra que la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, realizó el reporte de inventario con radicado 1-2018-07984 de fecha 15 de febrero de 2018, por lo anterior, se observa que se efectuó dentro de los términos dispuestos en la norma *ibidem*.
12. Que, de acuerdo con lo anterior, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibidem*, instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
13. Que, el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017 estableció como requisito orientado a garantizar los derechos de participación de terceros en los procesos de instalación de estaciones radioeléctricas, la comunicación a los vecinos colindantes, observando en este sentido que la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, define como vecinos a “*los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes*”, siendo relativo este último término, en urbanismo, a aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia. En ese sentido, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, envió los respectivos comunicados a vecinos colindantes, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Dirección	Fecha de Recibido	Empresa	No. de tirilla	Radicado
CALLE 105 N° 54-50	09/10/2018	Servientrega S. A	984420036	1-2018-60038
CALLE 105 N° 54-60	09/10/2018	Servientrega S. A	984420037	1-2018-60038
CALLE 106 N° 54-63	09/10/2018	Servientrega S. A	984420038	1-2018-60038
CALLE 106 N° 54-81	09/10/2018	Servientrega S. A	984420039	1-2018-60038

14. Que, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, efectuó la publicación en la sección de Asuntos legales del diario LA REPUBLICA, fechada el 09 de octubre del 2018, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017. Constancia recibida mediante radicado 1-2018-60038 del 11 de octubre de 2018.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

15. Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del inmueble considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, ubicado en la **CALLE 106 N° 54-73** de la localidad de **SUBA**, dentro de la solicitud de regularización de la estación radioeléctrica existente denominada “**PUENTE LARGO**”, fueron presentados, por parte de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, los siguientes documentos técnicos:

15.1 Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación.

15.2 Carta de responsabilidad de Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación, expedida por ingeniero civil a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.

15.3 Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil (Incluye plano estructural).

15.4 Carta de responsabilidad del estudio estructural de anclajes expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.

15.5 Estudio estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye plano estructural).

15.6 Carta de responsabilidad del estudio estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.

15.7 Estudio estructural de anclajes (Incluye plano de anclajes)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- 15.8 Carta de responsabilidad del estudio estructural de anclajes expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- 15.9 Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Incluye plano estructural de detalle de anclajes).
- 15.10 Carta de responsabilidad del estudio Estructural Elementos de la Mimetización expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- 15.11 Planos Urbanísticos, arquitectónicos y Planos técnicos estructurales.
- 15.12 Oficio No. 4404-085-198.5-2014060113 del 10 de diciembre de 2014, expedido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -UAEAC-**, el cual determina que la altura máxima permitida, incluido pararrayos es de 34.00 metros.
16. Que revisado el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT y la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Entidad, se encontró que el predio localizado en la CALLE 106 No 54-73, se ubica:
- “(...) en un sector de tratamiento de consolidación dentro del área de actividad residencial con modalidad y densificación moderada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 397 de 2004, que reglamentan la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 20 LA ALHAMBRA, ubicada en la Localidad de SUBA. (...)”.*
17. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2018-30312 del 30 de mayo de 2018, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, los “*Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada “Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

estación radioeléctrica”.

18. Que, mediante radicado No. 2-2018-30312 del 30 de mayo de 2018, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, requirió al solicitante para completar la documentación, la cual fue remitida mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos –SIPA–, el 30 de mayo de 2018 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el mismo día de recibido; en tal virtud, el plazo para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el 30 de junio de 2018, sin embargo, siendo éste un día feriado, se entenderá surtido el plazo el día hábil siguiente, es decir, 03 de julio de 2018.
19. Que, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S**, mediante radicado 1-2018-34840 del 18 de junio de 2018, solicitó plazo adicional para cumplir con los requerimientos realizados por la entidad a través del radicado 2-2018-30312 del 30 de mayo de 2018. A lo cual, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2018-38200 del 28 de junio de 2018, concedió la prórroga del término por un mes (1) adicional, es decir, hasta el 6 de agosto de 2018.
20. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, mediante radicado 2-2018-48175 de fecha 14 de agosto de 2018, requirió al interesado por una (1) sola vez para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud objeto de estudio. mediante el cual se señaló que, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S**, contaba con: “(...) un plazo de treinta (30) días calendario para dar respuesta al requerimiento, el cual podrá ser ampliado a solicitud de parte hasta por un término adicional de quince (15) días calendario. Durante este plazo se suspenderá el término para la emisión del concepto de factibilidad de que trata el presente artículo”.
21. Que, el radicado No. 2-2018-48175 de fecha 14 de agosto de 2018, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, el 14 de agosto de 2018 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día siguiente de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el 14 de septiembre de 2018.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

22. Que, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S**, mediante radicado 1-2018-54610 del 19 de septiembre del 2018 solicitó prórroga para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la entidad mediante radicado 2-2018-48175.
23. Que la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS mediante radicado 1-2018-60038 de 11 de octubre de 2018 dio respuesta a los requerimientos solicitados y una vez revisada la propuesta de regularización de la estación radioeléctrica existente denominada “PUENTE LARGO”, presentada mediante tramite No 1-2018-29065 del 21 de mayo de 2018, se encontró que a pesar de haberseles requerido mediante acta de observaciones, la completitud de la documentación de la propuesta y exigida en la norma que rige la materia; los siguientes ítems no fueron atendidos en debida forma por el solicitante.
24. Que la propuesta de regularización de la estación radioeléctrica existente denominada “**PUENTE LARGO**”, presentada por la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicados 1-2018-29065 del 21 de mayo de 2018, 1-2018-34840 del 18 de junio del 2018, 1-2018-39993 del 16 de julio del 2018, 1-2018-54610 del 19 de septiembre del 2018 y 1-2018-60038 del 11 de octubre del 2018 se encontró que a pesar de haberseles requerido mediante acta de observaciones, la completitud de la documentación de la propuesta y exigida en la norma que rige la materia; los siguientes ítems no fueron atendidos en debida forma por el solicitante

“(…)

I. Requerimientos Urbanísticos y Arquitectónicos

(…)

b. Corregir casilla (B-5), código del sector.

NO CUMPLE: No Coincide con lo registrado en el plano catastral presentado.

e. Corregir casilla (C-2B), altura total de la estación a nivel de terreno, terraza y/o espacio público.

NO CUMPLE: El plano recibido indica una altura de 7.00 metros como se evidencia en el plano N° 2/3, la cual no coincide con las dimensiones suministradas en el formato F-MO-014.

f. Corregir casilla (C-5), aislamientos nivel de terreno, terraza y/o espacio público.

NO CUMPLE: Los aislamientos suministrados no corresponde con las dimensiones registradas en el Plano de cubiertas N° 08/12 que hacen parte de la licencia de construcción

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de modificación N° LC-11-2-0482 del 21 de febrero del 2013, se observa en la propuesta una modificación de cubierta y no coinciden con lo establecido en el Decreto Distrital 397 de 2017 Artículo 13:

“13.2.4 Para el caso en que la estación radioeléctrica se encuentre adosada a un punto fijo o sobre placa de cubierta de un punto fijo, placa o cubierta de una edificación, se permite la localización de los elementos de la estación en dicha zona, siempre y cuando el volumen del punto fijo se encuentre a una distancia mínimo de dos metros (2,00 mts), de todos los bordes del área de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso.

g. Corregir casilla (C-4), elementos adicionales.

NO CUMPLE: Hace falta completar información de los elementos adicionales en el cuadro.

h. Corregir casilla (C-9), Análisis de contexto y propuesta de mimetización, de acuerdo con indicaciones puntuales de formato M-FO-014.

NO CUMPLE: Hace falta completar información de las estrategias de mitigación a implementar de la propuesta de su impacto visual.

i. Corregir casilla (C-9), simulación grafica a través de fotomontaje.

NO CUMPLE: La simulación graficas debe presentar con relacionada con la espacialidad del lugar donde se pretende reubicar instalar.

j. Corregir casilla (C-11), dimensiones alturas.

NO CUMPLE: La altura total de la edificación no coinciden con las sumatoria que dan las dimensiones indicadas en el plano arquitectónico N° 2/3.

k. Corregir casilla (C-12), Elementos puntuales, la cual debe coincidir con estudios, diseños, número de operadores y planos de propuesta.

NO CUMPLE: Información es incompleta.

l. Corregir casilla (C-13), descripción del predio y/o edificación del predio donde se va a instalar la estación.

NO CUMPLE: Se indica otro edificio llamao Juliana no se ajustó la observación con relación a lo suministrado en el formato M-FO -014 bajo el radicado 1-2018-29065 del 21/05/2018.

m. Corregir casilla (D-1), documentos; haciendo una relación detallada y completa de la totalidad de los requisitos vigentes que se enumeran y los adicionales que determine el solicitante.

NO CUMPLE: No coincide con lo suministrado.

(...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

o. Corregir casilla (D-1b), certificado de personería jurídica y representación legal
NO CUMPLE: Información incompleta.

p. Corregir casilla (D-1d), certificado de nomenclatura.
NO CUMPLE: No coincide con lo suministrado.

(...)

r. Corregir casilla (D-1h), copia del documento de identidad del solicitante.
NO CUMPLE: No coincide con lo suministrado.

s. Corregir casilla (D-1i), copia del documento de identidad del apoderado.
NO CUMPLE: No coincide con lo suministrado.

t. Corregir casilla (D-1j), cartas a vecinos colindantes.
NO CUMPLE: No coincide con lo suministrado falta incluir el número de guía que fue entregado por la empresa de mensajería.

(...)

z. Corregir casilla (D-9), planos de diseño, haciendo una relación detallada de los planos del proyecto y del predio donde se ubicara la estación radioeléctrica, indicando las edificaciones colindantes con las direcciones exactas, dimensiones de predios y antejardines y planos de la propuesta en planta, cortes y fachadas, ubicación de la infraestructura al interior del inmueble (especificando altura de la torre o mástil y número de antenas que se instalarán según diseño), con los cortes y fachadas respectivos, la distribución, identificación y altura de cada uno de los elementos de la estación, los aislamientos exigidos y demás elementos requeridos por la norma urbanística, todo ello debidamente acotado y en una escala legible.
NO CUMPLE: No se complementó la información de la totalidad de documentos presentados con su debido nombre asignado en cada plano.

(...)

3. Aportar los planos que hayan sido aprobados mediante la licencia de construcción No. LC 1-1-2-0482 con número de radicación 12-2-3150 otorgada en la modalidad de modificación en el predio urbano localizado en la dirección CL 106 N° 54-73.
NO CUMPLE: Revisada la planimetría suministrada en los planos de la licencia 11-2-0482 del 21 de febrero del 2013 no corresponde con la propuesta de mimetización planteada.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4. Realizar los siguientes ajustes a los planos de la propuesta:

Corregir y anexar en forma correcta, planos arquitectónicos de la propuesta de diseño de implantación de la estación radioeléctrica, que como mínimo deberán contener la siguiente información:

Planta de localización, planta de cubierta, corte longitudinal y transversal y una fachada, según corresponda, así mismo, de acuerdo a los aislamientos exigidos para este tipo de elementos, mencionados anteriormente en el artículo 13 del Decreto Distrital 397 de 2017, junto con la ubicación de la infraestructura al interior del inmueble (especificando altura de la estructura propuesta, incluidos pararrayos), número de antenas que se instalaron según diseño, los cuales deben coincidir con lo registrado en la descripción del proyecto (casilla C-12 del formulario M-FO-014), la distribución, acotamiento de aislamientos, identificación de niveles y red de alturas de cada uno de los elementos que componen la estación, cumpliendo los aislamientos exigidos y demás elementos requeridos por la norma urbanística, todo ello debidamente acotado, en original, firmados, en una escala legible y concordante con planos de licencia de construcción del predio, estudios y diseños. La información presentada contiene inconsistencias que invalidan lo presentado.

NO CUMPLE: Revisada la planimetría suministrada en los planos arquitectónicos de la propuesta en el plano N° 1/3 no se indican por donde se trazan los cortes transversales y longitudinales, así mismo en la planta de cubierta propuesta se observa un módulo demás que al realizar un paralelo con los planos de la licencia de modificación 11-2-0482 del 21 de febrero del 2013 no se evidencia generando inconsistencias con lo que se presentó en la propuesta y lo construido en sitio. Y los planos no están debidamente acotados.

5. Incluir y corregir según sea el caso, en el formato F-14 toda la información solicitada en el presente documento y deberán diligenciarse la totalidad de los campos que hagan referencia a la solicitud.

NO CUMPLE: El formato M FO -014 no fue corregido en su totalidad de acuerdo a lo indicado.

II. Requerimientos Técnicos

1. Aportar el acta de responsabilidad de la revisión de los estudios técnicos, debe estar firmado por el representante de la empresa solicitante, indicando la dirección

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

actual del predio de acuerdo con el certificado de Nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

NO CUMPLE: el acta de responsabilidad de revisión estudios técnicos aportada no es firmada por el representante legal. Es firmado por Cristobal Villa Ovalles

Observaciones: aunque no cuenta con un sistema de anclajes para el mástil, dentro de los estudios presentados se hace referencia a un sistema de contrapesos para garantizar la estabilidad de la estructura de soportes de las antenas. Sin embargo, no presentan el análisis de dichos contrapesos con las cargas debidas a los elementos a instalarse en el mástil.

III. Requerimientos Jurídicos

(...)

2. Teniendo en cuenta que el inmueble identificado con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 50N4494 se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, se requiere para dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 17.3.4., artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, aportar dentro de la actuación administrativa de la referencia el poder debidamente otorgado por el Administrador y Representante Legal del Edificio Torre Empresarial Baikal Aqua - PH a favor de la sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S. que determine con claridad que se faculta al Apoderado a iniciar los trámites administrativos ante la Secretaría Distrital de Planeación tendientes a la regularización de la estación radioeléctrica existente en los términos del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017.

Nota: se adjunta con el radicado de respuesta al acta de observaciones, los siguientes documentos a) poder conferido por la señora LILIA SALDARRIAGA VELARDE, b) Copia de la CC de la señora LILIA SALDARRIAGA VELARDE, c) Certificado de existencia y Representación legal del EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL BAIKAL AQUA – PROPIEDAD HORIZONTAL, radicado 20186130654931 del 17/07/2018. d) acta de asamblea general de copropietarios del EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL BAIKAL AQUA – PROPIEDAD HORIZONTAL, de fecha 18 de marzo de 2014, que autoriza el arriendo del espacio para la instalación de la estación radioeléctrica, se indica en el acta el lugar de ubicación de la estación, siendo este en la parte superior del punto fijo donde está el foso del ascensor. e) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SUMISER S.A.S con NIT 830.117.027-3, en su calidad de Administrador acreditado para el periodo 16 de mayo de 2018 al 15 de mayo de 2019. Se observa que el poder otorgado cuenta con varios de los requisitos exigidos por el numeral 17.34.4 del Decreto 397 de 2017, sin

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

embargo, no cuenta con la presentación personal o autenticación de la poderdante establecida en el Código General del Proceso artículo 74.

Así las cosas, **NO CUMPLE**, y deberá subsanarse el otorgamiento del poder mediante la autenticación o presentación personal del mismo.

26.3.1 Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.

Nota: Se aportaron por el interesado los siguientes documentos: a) carta de autorización de entrega de título habilitante de Colombia móvil para el trámite de la estación PUENTE LARGO. B) CERTIFICACION DEL MINTIC, indicando la ampliación de la vigencia de los contratos de concesión 007, 008 y 009 de 2003 por diez años a partir del 3 de febrero de 2013. C) Copia de prórroga y modificación 7 de los contratos de concesión 007, 008 y 009 de 2003 por diez años a partir del 3 de febrero de 2013., como se puede colegir del requerimiento normativo, se hace referencia al Registro TIC del solicitante o del tercero, para el caso no se aporta el mencionado Registro TIC.

Así las cosas, **NO CUMPLE**, y deberá subsanarse a través de la presentación del REGISTRO TIC de acuerdo a lo requerido en el aparte normativo transcrito

26.3.2 Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso, y la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.

Nota: se aporta como soporte de la póliza solicitada un documento denominado "EVIDENCIA DE COBERTURA" expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en el cual no se encuentra relacionada la estación objeto de la solicitud, no se encuentra como beneficiaria la entidad SDP, corresponde solamente a responsabilidad civil extracontractual, no se aporta la póliza responsabilidad civil y además la póliza se encuentra vencida pues su vigencia se agotó el 15 de diciembre de 2018.

Así las cosas, **NO CUMPLE**, y deberá subsanarse a través de la presentación de las pólizas vigentes que aseguren la responsabilidad civil y la extracontractual indicando la estación e incluyendo como beneficiaria a la entidad. (...)"

25. Que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, se estableció que:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*"(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, **so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización.** (...) negrilla fuera del texto original*

26. Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 0702 del 24 de mayo de 2021, fue delegada en la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento aclaración, corrección y o prórroga, según corresponda, a que haya lugar dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existente en Bogotá D.C de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya, así como conocer y resolver los recursos de reposición presentados contra los actos administrativos en mención.
27. Que, de acuerdo con lo anterior, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibidem*, instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** y como consta en la fotografía aportada dentro de la documentación aportada por el solicitante en el radicado número 1-2018-29065 del 21 de mayo de 2018, la estación se encuentra instalada:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

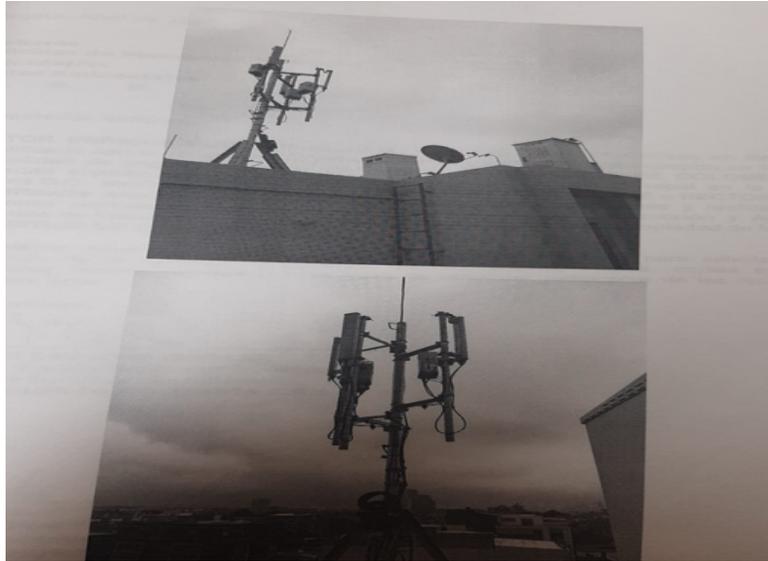


Imagen N°1. Estación Radioeléctrica PUENTE LARGO. Fuente: Documentación aportada en radicado 1-2018-29065 – DVTSP.

28. Que, una vez revisada la documentación aportada por la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicados 1-2018-29065 del 21 de mayo de 2018, 1-2018-34840 del 18 de junio del 2018, 1-2018-39993 del 16 de Julio del 2018, 1-2018-54610 del 19 de septiembre del 2018 y 1-2018-60038 del 11 de octubre del 2018, se determinó que la propuesta de regularización para la estación radioeléctrica existente denominada “**PUENTE LARGO**”, ubicada en el predio de la **CALLE 106 N° 54-73**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 50N-4494 de la localidad de **SUBA**, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, reportada ante esta entidad, no cumple con los requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR, a la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada “**PUENTE LARGO**”, instalada en el predio ubicado en la **CALLE 106 N° 54-73**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 50N-4494 de la localidad de **SUBA**, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, o su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC–**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado por el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónico registrado en el expediente cesarguzmansa@gmail.com y victor.cuellar@americantower.com que aparece registrado en la solicitud inicial de permiso con radicado 1-2018-29065 de fecha 21 de mayo de 2018. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

3.1 A la señora **LILIA SALDARRIGA VELARDE** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.287.441, en calidad de representante legal de **SUMISER S.A.S** con Nit 830.117.027-3, quien funge como administradora del predio ubicado en la CALLE 106 N° 54-73 de la ciudad de Bogotá D.C, en el que se encuentra instalada la Estación Radioeléctrica denominada "**PUENTE LARGO**". o en la dirección de notificación judicial referida en el certificado de existencia y representación legal Carrera 15 No. 19-43 Oficina 407-408 de la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico gerencia@sumiser.com.co.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3.2 A la **ALCALDIA LOCAL DE SUBA**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017, en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-. Y en particular tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 25 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC- en virtud de lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, razones por las cuales, procede el recurso de apelación, por lo tanto, una vez se realice la notificación y comunicación ordenada, se ordena remitir el expediente.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR, en la página web de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>), sobre la negación de la regularización de la estación radioeléctrica referida en el presente acto administrativo, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 12 días de mayo de 2022.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Arquitecta María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Abogado Giovanni Perdomo Sanabria – Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial.

Revisó: Alba Rocío Preciado Wilches- Abogada Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Arquitecto Gabriele Murggía – Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial.

Revisó: Abogado Carlos Julián Flórez Bravo – Contratista – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Abogado Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez – Contratista – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión y proyección jurídica: Abogado Richard Samuel Ajala Tituaña - Contratista-Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Referente Urbanística y Arquitectónica: Arq. Freddy Sarmiento Castillo - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Referente Técnico: Ingeniera Paola Andrea Gámez Tabimba - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 18
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-15427 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1908428 Fecha: 2022-05-12 16:11
Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Revisión Técnica: Ingeniero Julián Enrique García González– Contratista – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Urbanística y Arquitectónica: Arq. Xiomara Abreo Estévez-Contratista-Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *Xiao*
Revisó reporte inventario Decretos Distritales 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo-DVTSP. *D.F. Duarte*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*